

ORDEN de 21 de diciembre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de diciembre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0064-1	YACI PERERE, S.L.	PLASENCIA	9.848.148	3.053.000	0.0	1.2
I.A. 98-0095-1	LUNA LUNA, FERNANDO	USAGRE	1.181.758	177.000	0.0	1.0
I.A. 98-0129-1	ECO-REX, S.L.	ALMENDRALEJO	16.740.000	3.348.000	0.0	3.0
I.A. 98-0181-1	RESTAURANTE S. CRISTOBAL DE CORIA, S.L.	CORIA	98.110.829	39.244.000	2.0	3.8
I.A. 98-0232-1	CUADROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	CACERES	27.956.948	9.226.000	6.0	1.0
I.A. 98-0316-1	IBERCERAS, S.A.	CANAVERAL	81.721.475	36.775.000	30.0	4.0
I.A. 98-0349-1	ROSILLO TORRESCUSA, VALENTINA Y OTRA	BADAJEZ	10.990.360	3.627.000	0.0	2.0
I.A. 98-0359-1	BODEGAS PERIANE, S.L.	ALMENDRALEJO	10.963.550	3.618.000	2.0	1.0
I.A. 98-0372-1	ROMERO GARCIA, M ^a . DEL ROSARIO	ALCUESCAR	11.734.721	3.051.000	0.0	3.0
I.A. 98-0425-2	SOC. COOP. TRABAJO ASOCIADO COLAUTO	CORIA	18.683.115	2.802.000	8.0	0.0
I.A. 98-0441-1	CORTES Y ACABADOS MARCOR, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	22.794.254	9.118.000	0.0	8.0
I.A. 98-0455-1	SASTRERIA EL CORTE ESPANOL, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	1.951.660	468.000	1.8	0.0
I.A. 98-0467-1	IBELCAP, S.L.	MÉRIDA	75.923.480	23.536.000	8.0	0.0
I.A. 98-0479-1	ALAS DE MONFRAGÜE, S.A.	CASATEJADA	39.369.584	10.630.000	0.0	5.0
I.A. 98-0523-1	PRODUCTOS LACTEOS DEL SUR, S.L.	HIGUERA LA REAL	94.934.695	39.873.000	0.0	14.4
I.A. 98-0593-1	GIRALDO REBOLLO, MARCELO	CACERES	12.025.606	3.968.000	2.0	1.0
I.A. 98-0603-1	TENA SANCHEZ, S.L.L.	HIGUERA DE LA SERENA	30.156.141	12.062.000	1.0	4.0
I.A. 98-0611-1	JMK ACEITUNAS, S.L.	CAMINOMORISCO	99.431.288	39.773.000	0.0	5.0
I.A. 98-0624-1	HERMANOS GALEA, S.A.	MONROY	5.511.000	1.543.000	6.0	0.0
I.A. 98-0694-1	TEOMIRO MACIAS, PRUDENCIO	NAVAS DEL MADROÑO	1.554.730	466.000	0.0	1.0
I.A. 98-0697-1	CORTES PARRA, MANUELA	VALDETORRES	5.027.200	1.508.000	1.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0122-1	PACHECO SILVERO, MIGUEL ANGEL	SAN VICENTE DE AL-CANTARA
I.A. 98-0140-2	SOC. COOP. OLIVARERA PATRONA DEL ENCINAR	CECLAVIN
I.A. 98-0175-1	HOSTAL LOS SAUCES, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA
I.A. 98-0180-2	TANAT. Y FUNERAR. CIUDAD DE CO-RIA, S.A.L	CORIA
I.A. 98-0305-1	MERCHAN GEMIO, ANTONIA	BADAJEZ
I.A. 98-0440-2	VICENTE PEDRAJA, SOC. COOP. LTDA.	GARLITOS
I.A. 98-0450-1	MORCILLO BLANCO, PEDRO	GUAREÑA
I.A. 98-0615-1	4 GATAS, S.L.	RINCON DEL OBISPO
I.A. 98-0705-1	BARBERO GOMETE, FRANCISCO	CAMINOMORISCO
I.A. 98-0723-1	FERNANDEZ JARAMILLO, FELICIANO	VALVERDE DE LA VE-RA